



**ORD. N°:** 1 8 7 /

**ANT.:** Programa Espacios Públicos.

**MAT.:** Informa procedimiento de Llamado Regular para postulación y selección de iniciativas al Programa de Espacios Públicos, Periodo Presupuestario 2023-2024.

**INCL.:** (Anexo 1) Decreto Supremo N°312 de 2006 (V. y U.), D.O. de 29.01.07.

(Anexo 2) Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013, D.O. de 19.03.2013 vigente y sus modificaciones al 2020.

(Anexo 3) Ficha de Postulación v. 2023-2024.

(Anexo 4) Matriz de Evaluación v.2023-2024.

**SANTIAGO, 24 MAR 2023**

**A :** **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE:** **SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Con el fin de dar curso al proceso de Llamado Regular para postulación y selección de proyectos al Programa de Espacios Públicos, correspondiente al período presupuestario 2023-2024, se informa el procedimiento y plazo de entrega de la postulación:

1. El presente Concurso se regula mediante los siguientes instrumentos actualmente vigentes:
  - Decreto Supremo N° 312 (V. y U.) de 2006, D.O. de 29.01.07 (actualizado al 2014), que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos.
  - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de 2013, D.O. de 19.03.2013 (actualizado al 2019) que fija procedimientos para la aplicación práctica del Programa.
2. Cabe señalar que el Programa de Espacios Públicos reformulado en año 2021, está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan recuperar áreas con deterioro u obsolescencia de Entidades Urbanas (Censo 2017 Instituto Nacional de Estadísticas), para de este modo contribuir a la puesta en valor de sectores emblemáticos para la ciudadanía.

Las obras correspondientes a este programa tendrán por objeto "reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social" (Artículo 1, D.S. N° 312).

3. De las obligaciones de la SEREMI:

Corresponderá a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo dar cumplimiento a los requisitos del Programa de Espacios Públicos, destacándose lo siguiente:

- 3.1. Velar por la difusión e invitación a los Municipios para la presentación de iniciativas al Concurso 2023-2024, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa y en la Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013 vigente y sus modificaciones, orientar de la mejor manera a los Municipios en la formulación de los perfiles que postulan a financiamiento.
- 3.2. Dar fiel cumplimiento a los principios de focalización que rigen el Programa de Espacios Públicos a través de los factores de puntuación.
- 3.3. Orientar a los Municipios rigurosamente en la elaboración del presupuesto de la ejecución de las obras, en el entendido que el monto de postulación referido al "valor estimado de las obras a ejecutar" no podrá tener aumentos de costos una vez terminada la etapa de Diseño. Este presupuesto debe elaborarse de acuerdo a partidas presupuestarias que se ajustan a la medida de las necesidades de las personas que habitan el espacio público a mejorar. Así también estos valores se estiman de acuerdo con la relación entre tipología de intervención y metros cuadrados estimados a intervenir, y no a diseño de arquitectura acabado. Para ello las Seremi deberán:
  - 3.3.1. Solicitar al SERVIU correspondiente, con anterioridad al llamado regional a Concurso 2023-2024, la tabla de costos actualizada al presente año. Esta tabla deberá contener los valores unitarios de las principales partidas a ejecutar.
  - 3.3.2. Enviar previo a la postulación de la iniciativa la tabla de costos unitarios a los respectivos Municipios de su Región, junto con la convocatoria al presente Concurso y exigir su utilización en la presentación de los presupuestos de cada proyecto.
  - 3.3.3. Resguardar la coherencia entre la problemática urbana a resolver definida por el Municipio y los costos estimados de la ejecución de las obras. La solicitud de los requisitos de este diseño deberá estar especificada junto al diagnóstico que lo fundamenta en los Términos de Referencias de Diseño.
  - 3.3.4. Apoyarse en las recomendaciones elaboradas por el Programa de Espacios en la Guía MINVU – PNUD **"La Dimensión Humana en el Espacio Público- Recomendaciones para el análisis y el diseño"**, que pone las necesidades de las personas en el centro del proceso del diseño.

4. De la postulación:

- 4.1. Considerando que todos los proyectos postulan a etapa de diseño para luego ingresar automáticamente a etapa de ejecución, es necesario que los antecedentes de las iniciativas presentadas por los Municipios sean minuciosamente analizados por los encargados regionales del programa, y se resguarde la fidelidad de los antecedentes entregados en el Checklist indicado en la Ficha de Postulación y en la Matriz de Evaluación.
- 4.2. La **"Lista Priorizada de Proyectos Nuevos – Concurso 2023-2024"** deberá venir debidamente evaluada según la Matriz de Evaluación de Proyectos Postulados e indicar los siguientes datos:

Lista Priorizada de Proyectos Nuevos - Concurso 2023-2024								
N°	Código BIP	Nombre del Proyecto	Comuna	Etapas Postuladas	Monto de Diseño	Monto Ejecución Estimado	Aporte Municipal	Puntaje

- 4.3. En cuanto a los proyectos con diseño terminado y financiados por el Programa, que ingresan a cartera del año 2024 para financiar la etapa de ejecución, deberán contar

con programación de fechas de aprobación del expediente técnico del proyecto (planos, estudios de cálculo estructural, especificaciones técnicas, presupuesto); plazo de elaboración de las Bases de Licitación de las obras correspondientes; y fechas de obtención de la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. En vista de la experiencia en las licitaciones en años anteriores, se considera de suma importancia programar que los llamados a licitación se realicen durante el primer semestre del año 2023.

Esta cartera deberá entregarse priorizada dentro del formato indicado en la siguiente tabla de **"Lista de proyectos con Ejecuciones pendientes para financiar año 2023-2024"**:

Lista de Proyectos con Ejecuciones Pendientes							
N°	Código BIP	Nombre del Proyecto	Comuna	Monto Total	Monto 2024	Monto 2025	Aporte Municipal

4.4. El concurso es de carácter anual, por tanto, todos los proyectos deben contar con la información actualizada a la fecha de postulación. Lo anterior se entiende válido también para iniciativas que ya hayan postulado en años anteriores.

5. De los recursos del programa:

5.1. Los recursos que se asignen al Programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo se distribuirán conforme a la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, generando automáticamente una lista de espera para aquellas iniciativas que no resulten financiadas.

5.2. Todos aquellos proyectos seleccionados durante el periodo presupuestario 2024 que no obtuvieron RS a la fecha de apertura del siguiente Llamado Regular 2024-2025 dejarán de conformar la Lista de Espera del año vigente.

5.3. Sólo en el caso que durante el año algunas de las iniciativas seleccionadas y con financiamiento no pudiese ejecutarse, corresponderá hacer correr la lista de espera, y por consiguiente incorporar las siguientes iniciativas que cumplan con las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones al 2020 que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos. Así también dichas iniciativas deberán contar con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha lista de espera no será válida de un año para otro.

5.4. Paralelamente a este Llamado Regular para postulación y selección de iniciativas al Programa de Espacios Públicos, Periodo Presupuestario 2023-2024, durante el mes de marzo se realiza el Llamado Especial para postulación y selección de iniciativas al Programa de Espacios Públicos, Año Presupuestario 2024, con el objeto de aplicar la Nueva Metodología de Postulación al Programa de Espacios Públicos.

Dicho Llamado Especial a Concurso faculta el desarrollo de proyectos de Conservación de Espacios Públicos existentes, con un costo de hasta UF 6.000 conforme a los lineamientos ministeriales vigentes en la materia.

Ambos Llamados se realizarán de forma independiente con el objeto de percibir a través de los antecedentes entregados por los Municipios en las postulaciones y sus evaluaciones, las mejoras que se adicionarán a la normativa vigente del Programa de Espacios Públicos.

Es importante considerar que los proyectos que postulan a este Llamado Regular 2023-2024 no podrán ser proyectos localizados en el área de atención declarada en la postulación al Llamado Especial 2022-2023. Esto, en razón que el objetivo de la

incorporación de este proceso requerirá de la medición posterior a las intervenciones tres meses después de la entrega de la obra de conservación. Se realizarán iguales mediciones que las realizadas antes de la intervención con el objeto de identificar el grado de vitalidad inyectado a través de las primeras obras. Estas mediciones serán parte de modificaciones futuras al Reglamento del Programa de Espacios Públicos y permitirá que las siguientes iniciativas que se postulen a esta o a otras fuentes de financiamiento conduzcan a la escalabilidad de las mejoras definidas en la visión compartida. Dicho lo anterior, durante el año 2023 se realizarán las modificaciones necesarias a la reglamentación de rige al Programa, para implementar su realización a partir del año 2024. La medición posterior a la ejecución y la validación de efectos proyectados en el área de atención una vez ejecutados las intervenciones de Conservación periodo 2023-2024 constituyen un compromiso del municipio.

6. Respecto a los compromisos con el Sistema de Gestión de Calidad MINVU, recordar que:

- 6.1. Las iniciativas postuladas deberán ser calificadas con estricto apego a los parámetros y puntajes establecidos en el Reglamento del Programa de Espacios Públicos y en la **"Matriz de Evaluación de Proyectos Postulados" (Anexo 4)**. Al igual que en años anteriores, todas aquellas postulaciones que se presenten con puntajes de priorización ajenos a los establecidos en el DS N°312 del 2006 y Resolución Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones al 2020, quedarán automáticamente descalificados.
- 6.2. Será tarea de las SEREMI informar a los Municipios los resultados del Concurso, vía oficio con las iniciativas que concursaron a financiamiento 2023-2024, especificando puntaje y lugar obtenido en la "Lista priorizada" (Pto.4.2).
- 6.3. Además, todas aquellas iniciativas que concursen a financiamiento 2023-2024 y no cumplan con los requisitos de postulación indicados en Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones al 2020, quedarán fuera de concurso sin ser evaluados por la Comisión Técnica Evaluadora, en calidad de "Proyectos descalificados por ausencia de información". Esta calificación deberá ser informada al Municipio respectivo por la SEREMI en esa instancia.
- 6.4. Con el objeto de transparentar los tiempos de selección a los Municipios se solicita indicar en la Resolución de llamado a Concurso 2023-2024, que la selección de proyectos está sujeta a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2024.

Agradeceré a usted dar estricto cumplimiento a las presentes indicaciones, y remitir -"**Lista Priorizada de Proyectos Nuevos - Concurso 2023-2024**", "**Lista de proyectos con Ejecuciones pendientes para financiar año 2023-2024**" adjunto a la "**Matriz de Evaluación**" correspondiente (todo en planilla Excel o Word según corresponda, no se aceptarán PDF) a esta Subsecretaría a más tardar el día **jueves 25 mayo del 2023**, con copia electrónica a los funcionarios de la División de Desarrollo Urbano, Sra. Emelyn de los Ríos al correo [edelosrios@minvu.cl](mailto:edelosrios@minvu.cl), Encargada Nacional del Programa de Espacios Públicos y al Sr. Danilo Ulloa U al correo [dulloa@minvu.cl](mailto:dulloa@minvu.cl).

Saluda atentamente a Ud.,



**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

VEB/MGJ/EDRB/DUU/edrb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U. (todas las regiones)
- Directores Serviu (todas las regiones)
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División de Desarrollo Urbano
- Departamento de Obras Urbanas
- Oficina de Partes MINVU

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1596 /

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTO:**

El D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7°, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar las disposiciones de aplicación práctica del Decreto de la referencia, en consideración a sus últimas modificaciones, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1°.-** Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

**I. GENERALIDADES**

1. La presente Resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006. Este Programa está destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos. Tratándose de proyectos localizados en centros poblados rurales la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva SEREMI.
2. El proceso anual se inicia a partir de las instrucciones específicas que emite la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a las SEREMI. A continuación, la SEREMI de cada región, mediante Resolución Exenta hará el llamado a postulación, en la que se indicará las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos. Dicha resolución se publicará en diario de circulación nacional y/o regional.
3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los bienes nacionales de uso público de la comuna.
4. El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

5. Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU.

Sin embargo, podrán postular en forma directa a la etapa de Ejecución, proyectos con diseño terminado, cuyo monto no supere las 6.000 UF. Estos proyectos deberán cumplir con las exigencias indicadas en la resolución exenta que llama a Concurso y en el Instructivo a que se refiere el numeral 2 precedente. Estos proyectos corresponden a lo definido por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) como Iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública.<sup>1</sup>

6. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial MINVU y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta Resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (Sistema Nacional de Información Municipal - SINIM 2017), y el número de habitantes por comuna (Censo 2017).<sup>2</sup>

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total.

Dichos aportes pueden constituirse como:

- Entrega de dinero en efectivo
- Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.<sup>3</sup>

7. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesta. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.

<sup>1</sup> Numeral 5 reemplazado por el Resuelvo N° 1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>2</sup> Inciso segundo del numeral 6 sustituido por el Resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>3</sup> Numeral 6 del Título I reemplazado por el número 1.1. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

- Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazo para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

## II. DEL CONCURSO

### II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:<sup>4</sup>

#### Documentos

- a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros) En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura.

<sup>4</sup> Numeral 8 del Título II reemplazado por el número 1.2. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.

- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30<sup>5</sup> años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.<sup>6</sup>
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
  - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
  - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
    - Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
    - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

---

<sup>5</sup> Guarismo reemplazado por el que aparece por el número 1.3. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>6</sup> Por DS N° 88, V. y U., de 2014, se modificó inciso segundo de su artículo 3°, en el sentido de reemplazar el plazo mínimo de comodato, de 50 a 30 años.

- Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
  - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
  - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

### **Indicadores**

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.<sup>7</sup>
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m<sup>2</sup>) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

---

<sup>7</sup> Letra l) del numeral 8 reemplazada por el Resuelve N° 3 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

9. (Eliminado).<sup>8</sup>

## II-2 Selección y Priorización:

10. La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el numeral 8<sup>9</sup> de esta Resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación
- Un representante del Gobierno Regional.<sup>10</sup>

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultadas para nombrar un representante deberán hacer uso de esta mediante una Orden de Servicio.

11. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

12. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

### **PARÁMETROS DE CALIFICACION Y PUNTAJE**

#### **A. POBLACIÓN COMUNAL:**

Puntaje asociado al tamaño de la comuna, según el rango de población:<sup>11</sup>

<b>TAMAÑO COMUNA</b>	<b>POBLACIÓN (hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
MENOR	menor o igual a 20.000	<b>13 puntos</b>
MEDIANA	De 20.001 a 100.000	<b>10 puntos</b>
GRANDE	mayor a 100.000	<b>7 puntos</b>

<sup>8</sup> Numeral 9 del Título II eliminado por el número 1.4. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>9</sup> Expresión "números 8 y 9", sustituida por la que aparece, por el número 1.5. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>10</sup> Agregado por número 1 de la Res. Ex. 2213, (V. y U.), de 2017.

<sup>11</sup> Tabla modificada por el número 1.6. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

**B. POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo a la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo al valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

<b>POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)</b>	<b>DENSIDAD (hab/ha)</b>	<b>PUNTAJE</b>
Más de 40.000	Superior a 600	<b>8 puntos</b>
15.000 - 40.000	250 - 600	<b>4 puntos</b>
Menos de 15.000	Inferior a 250	<b>2 puntos</b>

**C. ÍNDICE DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA:**

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)</b>	<b>PUNTAJE</b>
0 - 2	<b>15 puntos</b>
2,1 - 4	<b>12 puntos</b>
4,1 - 6	<b>8 puntos</b>
6,1 - 8	<b>5 puntos</b>
8,1 - 10	<b>3 puntos</b>
> 10	<b>0 puntos</b>

**D. FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la comuna, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017:<sup>12</sup>

<b>COMUNAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
% comunal de pobreza es mayor al % regional	<b>18 puntos</b>
% comunal de pobreza es menor al % regional	<b>12 puntos</b>

<sup>12</sup> Encabezado y tabla modificados por el número 1.7. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; primer párrafo de la letra D., sustituido por el Resuelvo 4.1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la presente Resolución.

**E. DISEÑO:** <sup>13</sup>

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral<sup>14</sup> y Participación Ciudadana, según se describe a continuación:

<b>SUSTENTABILIDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana</b> Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elementos tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>b) Reconocimiento del entorno inmediato</b> Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>c) Servicios mínimos al usuario</b> Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	<b>0 a 23 puntos</b>
<b>d) Adaptación medioambiental</b> Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros recursos naturales existentes.	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje por Sustentabilidad corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d).<sup>15</sup>

<b>PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Plan de Desarrollo Regional	<b>23 puntos</b>
Plan de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones de iniciativa SEREMI, MINVU o SERVIU	
Plan de Desarrollo Local (municipal o de iniciativa de la comunidad)	
Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe	

<sup>13</sup> Epígrafe de letra E modificado por el número 1.8. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

<sup>14</sup> Expresión "Localización Patrimonial", en el primer párrafo de la letra E., reemplazada por la oración "Pertenencia al Plan Urbano Integral", por el número 4.2 a) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>15</sup> Tabla inserta en segundo párrafo de la letra E., reemplazada por 4.2 b) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Si el proyecto está incluido en una o más de las alternativas del Plan Urbano Integral obtendrá 23 puntos. En caso que no esté incluido en ninguno de los planes señalados, el puntaje por este factor será 0 punto.<sup>16</sup>

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUNTAJE
Plan de Participación Ciudadana que deberá contener, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).</li> <li>• Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.</li> </ul>	<b>0 a 23 puntos</b>

El puntaje del factor DISEÑO corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana, expresado en números enteros (0,5 se aproxima a 1 y 0,49 se aproxima a 0).<sup>17</sup>

**F. LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL: <sup>18</sup>**

Si el proyecto está incluido en una de las alternativas de Localización señaladas, se le asignará el puntaje correspondiente. En caso contrario, el puntaje por este factor será 0 punto.

LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona Típica o en el entorno de un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	23 puntos

<sup>16</sup> Nuevo segundo párrafo de la letra E., insertado por el punto 4.2 c) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>17</sup> Párrafo tercero de la letra E., que ha pasado a ser cuarto, sustituido por el punto 4.2 d) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<sup>18</sup> Título y contenido de la letra F., reemplazado por el punto 4.3 del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, condición que será validada sólo con informe de la SEREMI.	12 Puntos
--	-----------

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores de A a F.

### III. DEL PROYECTO

#### III-1 De Diseño

13. Los proyectos seleccionados pasarán a etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU respectivo. Esta etapa será financiada con aportes sectoriales MINVU.

14. Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.

15. El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub-etapas consistentes en:

- **Anteproyecto:** el cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.

- **Proyecto Definitivo:** en el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado.

La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### 16. Antecedentes Mínimos de Entrega

El diseño deberá contener los siguientes antecedentes mínimos:

- Levantamiento Topográfico
- Mecánica de suelo
- Plano de Trazados y modificaciones de servicios
- Proyectos de Arquitectura, Estructuras, Paisajismo, Instalaciones Sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvias, instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.
- Memoria de cálculo, estructura y obras anexas

- Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del SERVIU
- Acreditación del proceso de Participación Ciudadana
- Documentos de tenencia de suelos
- Aprobaciones y permisos

17. La comisión evaluadora de las ofertas se constituirá con los profesionales que el SERVIU designe, más un profesional que designe la SEREMI.

18. Una vez contratado el estudio, la contraparte técnica deberá controlar que el diseño se elabore según los requerimientos indicados en los Lineamientos de Diseño de las Bases Técnicas de Licitación.

19. Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el visto bueno del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO, la recomendación para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones podrá incluirse en el Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente.

### **III-2 De la Obra**

20. Una vez aprobado el Diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

En el Convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- Identificación del proyecto con su nombre y localización.
- Inversión total.
- Compromiso de Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- Compromiso del SERVIU de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto.
- Compromiso de Aportes de otras entidades.
- Sanciones a las partes si no cumplen con los compromisos convenidos.

Para la adjudicación del contrato será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes a SERVIU.

En todo caso, antes de la adjudicación del contrato obligatoriamente debe ingresarse a SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso a SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

En todo caso, el Convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

21. Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el visto bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.
22. El aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado en la Tabla de Aportes Municipales que se detallada en el anexo N° 1 de esta Resolución.
23. En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración.

**ANEXO N°1 <sup>19</sup>**

**APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS**

Los aportes municipales mínimos a que alude el numeral 22 de la Resolución 1596, (V. y U.), de 2013, ya mencionada, corresponderán al porcentaje indicado en la siguiente tabla, conforme a los criterios señalados en su numeral 6.

TARAPACÁ	IQUIQUE	4
	ALTO HOSPICIO	1
	POZO ALMONTE	4
	CAMIÑA	0
	COLCHANE	0
	HUARA	0
	PICA	7
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	2
	MEJILLONES	7
	SIERRA GORDA	10
	TALTAL	4
	CALAMA	2
	OLLAGÜE	0
	SAN PEDRO DE ATACAMA	4
	TOCOPILLA	2
	MARÍA ELENA	9
	ATACAMA	COPIAPÓ
CALDERA		2
TIERRA AMARILLA		7
CHAÑARAL		3
DIEGO DE ALMAGRO		4
VALLENAR		1
ALTO DEL CARMEN		3
FREIRINA		2
HUASCO		3
COQUIMBO	LA SERENA	2
	COQUIMBO	1
	ANDACOLLO	2
	LA HIGUERA	0
	PAIGUANO	0
	VICUÑA	1
	ILLAPEL	1
	CANELA	2
	LOS VILOS	1
	SALAMANCA	2
	OVALLE	1
	COMBARBALÁ	0
	MONTE PATRIA	0
	PUNITAQUI	1
RÍO HURTADO	0	

<sup>19</sup> Anexos N° 1 y 2, reemplazados por el número 1.9. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; nuevamente sustituidos por el resuelvo número 5 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	2
	CASABLANCA	4
	CONCÓN	4
	JUAN FERNÁNDEZ	0
	PUCHUNCAVÍ	4
	QUINTERO	2
	VIÑA DEL MAR	4
	ISLA DE PASCUA	0
	LOS ANDES	1
	CALLE LARGA	1
	RINCONADA	9
	SAN ESTEBAN	1
	LA LIGUA	1
	CABILDO	1
	PAPUDO	7
	PETORCA	1
	ZAPALLAR	31
	QUILLOTA	1
	CALERA	1
	HIJUELAS	1
	LA CRUZ	1
	NOGALES	1
	SAN ANTONIO	2
	ALGARROBO	7
	CARTAGENA	1
	EL QUISCO	2
	EL TABO	1
	SANTO DOMINGO	19
	SAN FELIPE	1
	CATEMU	1
	LLAILLAY	1
	PANQUEHUE	2
	PUTAENDO	1
SANTA MARÍA	1	
QUILPUÉ	1	
LIMACHE	1	
OLMUÉ	1	
VILLA ALEMANA	0	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	1
	CODEGUA	1
	COINCO	1
	COLTAUCO	0
	DOÑIHUE	1
	GRANEROS	1
	LAS CABRAS	3
	MACHALÍ	2
	MALLOA	1
	MOSTAZAL	7
	OLIVAR	1
	PEUMO	1
	PICHIDEGUA	1
	QUINTA DE TILCOCO	1
	RENGO	1
REQUINOA	2	

	SAN VICENTE	1
	PICHILEMU	2
	LA ESTRELLA	0
	LITUECHE	2
	MARCHIHUE	3
	NAVIDAD	1
	PAREDONES	1
	SAN FERNANDO	2
	CHÉPICA	0
	CHIMBARONGO	1
	LOLOL	1
	NANCAGUA	3
	PALMILLA	2
	PERALILLO	1
	PLACILLA	1
	PUMANQUE	0
	SANTA CRUZ	2
MAULE	TALCA	2
	CONSTITUCIÓN	1
	CUREPTO	1
	EMPEDRADO	0
	MAULE	0
	PELARCO	7
	PENCAHUE	2
	RÍO CLARO	2
	SAN CLEMENTE	1
	SAN RAFAEL	1
	CAUQUENES	1
	CHANCO	1
	PELLUHUE	1
	CURICÓ	1
	HUALANÉ	1
	LICANTÉN	2
	MOLINA	1
	RAUCO	2
	ROMERAL	2
	SAGRADA FAMILIA	2
	TENO	1
	VICHUQUÉN	0
	LINARES	1
	COLBÚN	1
	LONGAVÍ	0
	PARRAL	1
	RETIRO	1
	SAN JAVIER	1
	VILLA ALEGRE	1
	YERBAS BUENAS	1
BIOBIO	CONCEPCIÓN	3
	CORONEL	1
	CHIGUAYANTE	1
	FLORIDA	1
	HUALQUI	0
	LOTA	1
	PENCO	1

	SAN PEDRO DE LA PAZ	1
	SANTA JUANA	1
	TALCAHUANO	2
	TOMÉ	0
	HUALPÉN	1
	LEBU	0
	ARAUCO	1
	CAÑETE	0
	CONTULMO	0
	CURANILAHUE	0
	LOS ÁLAMOS	0
	TIRÚA	0
	LOS ÁNGELES	1
	ANTUCO	0
	CABRERO	1
	LAJA	1
	MULCHÉN	1
	NACIMIENTO	1
	NEGRETE	1
	QUILACO	0
	QUILLECO	1
	SAN ROSENDO	0
	SANTA BÁRBARA	1
	TUCAPEL	1
	YUMBEL	1
	ALTO BIOBÍO	0
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	2
	CARAHUE	0
	CUNCO	1
	CURARREHUE	0
	FREIRE	1
	GALVARINO	0
	GORBEA	1
	LAUTARO	1
	LONCOCHE	0
	MELIPEUCO	0
	NUEVA IMPERIAL	0
	PADRE LAS CASAS	0
	PERQUENCO	1
	PITRUFQUÉN	0
	PUCÓN	5
	SAAVEDRA	0
	TEODORO SCHMIDT	0
	TOLTÉN	0
	VILCÚN	0
	VILLARRICA	1
	CHOLCHOL	0
	ANGOL	1
	COLLIPULLI	1
	CURACAUTÍN	1
	ERCILLA	1
	LONQUIMAY	0
	LOS SAUCES	1
	LUMACO	0

	PURÉN	0
	RENAICO	0
	TRAIGUÉN	1
	VICTORIA	1
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	2
	CALBUCO	1
	COCHAMÓ	0
	FRESIA	1
	FRUTILLAR	1
	LOS MUERMOS	1
	LLANQUIHUE	1
	MAULLÍN	0
	PUERTO VARAS	3
	CASTRO	1
	ANCUD	1
	CHONCHI	2
	CURACO DE VÉLEZ	0
	DALCAHUE	1
	PUQUELDÓN	0
	QUEILÉN	1
	QUELLÓN	1
	QUEMCHI	1
	QUINCHAO	1
	OSORNO	2
	PUERTO OCTAY	1
	PURRANQUE	1
	PUYEHUE	2
	RÍO NEGRO	1
	SAN JUAN DE LA COSTA	1
	SAN PABLO	1
	CHAITÉN	4
	FUTALEUFÚ	0
	HUALAIHUÉ	1
	PALENA	0
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	2
	LAGO VERDE	0
	AYSÉN	2
	CISNES	6
	GUAITECAS	0
	COCHRANE	0
	O'HIGGINS	0
	TORTEL	0
	CHILE CHICO	0
	RÍO IBAÑEZ	0
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	2
	LAGUNA BLANCA	0
	RÍO VERDE	0
	SAN GREGORIO	0
	CABO DE HORNOS	0
	ANTÁRTICA	0
	PORVENIR	1
	PRIMAVERA	0
	TIMAUKEL	0

	NATALES	2
	TORRES DEL PAINE	0
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	5
	CERRILLOS	3
	CERRO NAVIA	0
	CONCHALÍ	1
	EL BOSQUE	0
	ESTACIÓN CENTRAL	2
	HUECHURABA	6
	INDEPENDENCIA	2
	LA CISTERNA	2
	LA FLORIDA	1
	LA GRANJA	0
	LA PINTANA	0
	LA REINA	4
	LAS CONDES	10
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	0
	LO PRADO	0
	MACUL	2
	MAIPÚ	1
	ÑUÑO A	3
	PEDRO AGUIRRE CERDA	0
	PEÑALOLÉN	2
	PROVIDENCIA	11
	PUDAHUEL	2
	QUILICURA	3
	QUINTA NORMAL	1
	RECOLETA	2
	RENCA	2
	SAN JOAQUÍN	2
	SAN MIGUEL	2
	SAN RAMÓN	0
	VITACURA	13
	PUENTE ALTO	0
	PIRQUE	3
	SAN JOSÉ DE MAIPO	3
	COLINA	3
	LAMPA	3
	TIL TIL	2
	SAN BERNARDO	1
	BUIN	2
	CALERA DE TANGO	3
	PAINE	1
	MELIPILLA	1
	ALHUÉ	5
	CURACAVÍ	1
	MARÍA PINTO	2
	SAN PEDRO	1
	TALAGANTE	1
	EL MONTE	1
	ISLA DE MAIPO	1
	PADRE HURTADO	1

	PEÑAFLOR	1	
LOS RÍOS	VALDIVIA	1	
	CORRAL	1	
	LANCO	1	
	LOS LAGOS	1	
	MÁFIL	1	
	MARIQUINA	1	
	PAILLACO	1	
	PANGUIPULLI	2	
	LA UNIÓN	1	
	FUTRONO	1	
	LAGO RANCO	1	
	RÍO BUENO	1	
	ARICA PARINACOTA	Y ARICA	1
		CAMARONES	0
PUTRE		0	
GENERAL LAGOS		0	
ÑUBLE	CHILLÁN	1	
	BULNES	1	
	CHILLÁN VIEJO	1	
	EL CARMEN	0	
	PEMUCO	2	
	PINTO	1	
	QUILLÓN	1	
	SAN IGNACIO	0	
	YUNGAY	1	
	QUIRIHUE	0	
	COBQUECURA	1	
	COELEMU	0	
	NINHUE	0	
	PORTEZUELO	0	
	RÁNQUIL	2	
	TREGUACO	0	
	SAN CARLOS	1	
	COIHUECO	0	
	ÑIQUÉN	1	
	SAN FABIÁN	0	
SAN NICOLÁS	1		

**ANEXO N°2**

**PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS**

El numeral 12, letra D. de la resolución que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Espacios Públicos, establece que el puntaje de calificación referido a la capacidad de inversión urbana de la comuna se otorgará según lo indicado en la siguiente tabla, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna en relación a la región respectiva, según Censo 2017 e Ingresos Propios Permanentes del Sistema Nacional de Indicadores Municipales 2017:

<b>Región</b>	<b>Municipio</b>	<b>Puntaje</b>
TARAPACÁ	IQUIQUE	18
	ALTO HOSPICIO	18
	POZO ALMONTE	18
	CAMIÑA	18
	COLCHANE	18
	HUARA	12
	PICA	12
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	18
	MEJILLONES	18
	SIERRA GORDA	12
	TALTAL	18
	CALAMA	18
	OLLAGÜE	12
	SAN PEDRO DE ATACAMA	18
	TOCOPILLA	18
	MARÍA ELENA	18
	ATACAMA	COPIAPÓ
CALDERA		18
TIERRA AMARILLA		12
CHAÑARAL		18
DIEGO DE ALMAGRO		12
VALLENAR		18
ALTO DEL CARMEN		12
FREIRINA		18
HUASCO		12
COQUIMBO		LA SERENA
	COQUIMBO	18
	ANDACOLLO	12
	LA HIGUERA	12
	PAIGUANO	18
	VICUÑA	18
	ILLAPEL	18
	CANELA	12
	LOS VILOS	18
	SALAMANCA	18
	OVALLE	18
COMBARBALÁ	18	

Región	Municipios	Puntaje
	MONTE PATRIA	18
	PUNITAQUI	18
	RÍO HURTADO	18
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	18
	CASABLANCA	12
	CONCÓN	12
	JUAN FERNÁNDEZ	18
	PUCHUNCAVÍ	12
	QUINTERO	18
	VIÑA DEL MAR	12
	ISLA DE PASCUA	18
	LOS ANDES	18
	CALLE LARGA	18
	RINCONADA	12
	SAN ESTEBAN	18
	LA LIGUA	18
	CABILDO	18
	PAPUDO	12
	PETORCA	18
	ZAPALLAR	12
	QUILLOTA	18
	CALERA	18
	HIJUELAS	18
	LA CRUZ	18
	NOGALES	18
	SAN ANTONIO	18
	ALGARROBO	12
	CARTAGENA	18
	EL QUISCO	18
	EL TABO	18
	SANTO DOMINGO	12
	SAN FELIPE	18
	CATEMU	18
	LLAILLAY	18
	PANQUEHUE	18
	PUTAENDO	18
SANTA MARÍA	18	
QUILPUÉ	18	
LIMACHE	18	
OLMUÉ	18	
VILLA ALEMANA	18	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	18
	CODEGUA	18
	COINCO	18
	COLTAUCO	18
	DOÑIHUE	18
	GRANEROS	18
	LAS CABRAS	12
	MACHALÍ	12
	MALLOA	18
	MOSTAZAL	12
	OLIVAR	18
PEUMO	18	

	PICHIDEGUA	18
	QUINTA DE TILCOCO	18
	RENGO	18
	REQUINOA	12
	SAN VICENTE	18
	PICHILEMU	12
	LA ESTRELLA	12
	LITUECHE	12
	MARCHIHUE	12
	NAVIDAD	18
	PAREDONES	18
	SAN FERNANDO	12
	CHÉPICA	18
	CHIMBARONGO	18
	LOLOL	18
	NANCAGUA	12
	PALMILLA	12
	PERALILLO	18
	PLACILLA	18
	PUMANQUE	12
	SANTA CRUZ	18
MAULE	TALCA	12
	CONSTITUCIÓN	18
	CUREPTO	18
	EMPEDRADO	18
	MAULE	18
	PELARCO	12
	PENCAHUE	12
	RÍO CLARO	12
	SAN CLEMENTE	18
	SAN RAFAEL	18
	CAUQUENES	18
	CHANCO	18
	PELLUHUE	18
	CURICÓ	18
	HUALAÑÉ	18
	LICANTÉN	12
	MOLINA	18
	RAUCO	12
	ROMERAL	12
	SAGRADA FAMILIA	12
	TENO	18
	VICHUQUÉN	12
	LINARES	18
	COLBÚN	18
	LONGAVÍ	18
	PARRAL	18
	RETIRO	18
	SAN JAVIER	18
	VILLA ALEGRE	18
	YERBAS BUENAS	18
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	12

Región	Municipio	Puntaje
	CORONEL	12
	CHIGUAYANTE	18
	FLORIDA	18
	HUALQUI	18
	LOTA	18
	PENCO	12
	SAN PEDRO DE LA PAZ	12
	SANTA JUANA	18
	TALCAHUANO	12
	TOMÉ	18
	HUALPÉN	12
	LEBU	18
	ARAUCO	18
	CAÑETE	18
	CONTULMO	18
	CURANILAHUE	18
	LOS ÁLAMOS	18
	TIRÚA	18
	LOS ÁNGELES	12
	ANTUCO	12
	CABRERO	12
	LAJA	18
	MULCHÉN	18
	NACIMIENTO	12
	NEGRETE	12
	QUILACO	12
	QUILLECO	18
	SAN ROSENDO	18
	SANTA BÁRBARA	12
	TUCAPEL	18
	YUMBEL	18
	ALTO BIOBÍO	18
	LA ARAUCANÍA	TEMUCO
	CARAHUE	18
	CUNCO	12
	CURARREHUE	18
	FREIRE	18
	GALVARINO	18
	GORBEA	18
	LAUTARO	12
	LONCOCHE	18
	MELIPEUCO	18
	NUEVA IMPERIAL	18
	PADRE LAS CASAS	18
	PERQUENCO	12
	PITRUFQUÉN	18
	PUCÓN	12
	SAAVEDRA	18
	TEODORO SCHMIDT	18
	TOLTÉN	18
	VILCÚN	18
	VILLARRICA	12

	CHOLCHOL	18
	ANGOL	18
	COLLIPULLI	12
	CURACAUTÍN	18
	ERCILLA	18
	LONQUIMAY	18
	LOS SAUCES	18
	LUMACO	18
	PURÉN	18
	RENAICO	18
	TRAIGUÉN	18
	VICTORIA	12
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	12
	CALBUCO	18
	COCHAMÓ	18
	FRESIA	18
	FRUTILLAR	12
	LOS MUERMOS	18
	LLANQUIHUE	18
	MAULLÍN	18
	PUERTO VARAS	12
	CASTRO	12
	ANCUD	18
	CHONCHI	12
	CURACO DE VÉLEZ	18
	DALCAHUE	18
	PUQUELDÓN	18
	QUEILÉN	18
	QUELLÓN	18
	QUEMCHI	12
	QUINCHAO	18
	OSORNO	12
	PUERTO OCTAY	12
	PURRANQUE	18
	PUYEHUE	12
	RÍO NEGRO	18
	SAN JUAN DE LA COSTA	18
	SAN PABLO	18
	CHAITÉN	12
	FUTALEUFÚ	18
	HUALAIHUÉ	12
	PALENA	18
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	18
	LAGO VERDE	18
	AYSÉN	18
	CISNES	12
	GUAITECAS	12
	COCHRANE	18
	O'HIGGINS	18
	TORTEL	18
	CHILE CHICO	18
	RÍO IBAÑEZ	18

Región	Municipios	Puntos
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	18
	LAGUNA BLANCA	12
	RÍO VERDE	12
	SAN GREGORIO	12
	CABO DE HORNOS	18
	ANTARTICA	18
	PORVENIR	18
	PRIMAVERA	18
	TIMAUKEL	18
	NATALES	18
	TORRES DEL PAINE	12
	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
CERRILLOS		12
CERRO NAVIA		18
CONCHALÍ		18
EL BOSQUE		18
ESTACIÓN CENTRAL		18
HUECHURABA		12
INDEPENDENCIA		18
LA CISTERNA		18
LA FLORIDA		18
LA GRANJA		18
LA PINTANA		18
LA REINA		12
LAS CONDES		12
LO BARNECHEA		12
LO ESPEJO		18
LO PRADO		18
MACUL		18
MAIPÚ		18
ÑUÑO A		12
PEDRO AGUIRRE CERDA		18
PEÑALOLÉN		18
PROVIDENCIA		12
PUDAHUEL		18
QUILICURA		12
QUINTA NORMAL		18
RECOLETA		18
RENCA		18
SAN JOAQUÍN		18
SAN MIGUEL		18
SAN RAMÓN		18
VITACURA		12
PUENTE ALTO		18
PIRQUE	12	
SAN JOSÉ DE MAIPO	12	
COLINA	12	
LAMPA	12	
TILTIL	18	
SAN BERNARDO	18	

Región	Municipios	Población
	BUIN	18
	CALERA DE TANGO	12
	PAINE	18
	MELIPILLA	18
	ALHUÉ	12
	CURACAVÍ	18
	MARÍA PINTO	18
	SAN PEDRO	18
	TALAGANTE	18
	EL MONTE	18
	ISLA DE MAIPO	18
	PADRE HURTADO	18
	PEÑAFLORES	18
	LOS RÍOS	VALDIVIA
CORRAL		18
LANCO		18
LOS LAGOS		12
MÁFIL		18
MARIQUINA		18
PAILLACO		18
PANGUIPULLI		12
LA UNIÓN		18
FUTRONO		18
LAGO RANCO		18
RÍO BUENO	18	
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	18
	CAMARONES	12
	PUTRE	18
	GENERAL LAGOS	12
ÑUBLE	CHILLÁN	12
	BULNES	18
	CHILLÁN VIEJO	18
	EL CARMEN	18
	PEMUCO	12
	PINTO	12
	QUILLÓN	18
	SAN IGNACIO	18
	YUNGAY	18
	QUIRIHUE	18
	COBQUECURA	18
	COELEMU	18
	NINHUE	18
	PORTEZUELO	18
	RÁNQUIL	12
	TREGUACO	18
	SAN CARLOS	18
	COIHUECO	18
	ÑIQUÉN	18
	SAN FABIÁN	12
SAN NICOLÁS	12	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, Cristian Monckeberg Bruner, MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**PROGRAMA CONCURSABLE DE ESPACIOS PUBLICOS LLAMADO REGULAR 2023-2024**

**FICHA DE POSTULACION PERÍODO 2023-2024**

Para efectos de validar la postulación de los proyectos presentados, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU, revisarán los antecedentes solicitados señalados en los puntos 7 y 8 del reglamento, para lo cual deberán completar la presente ficha de postulación.

**Observación:**

Deberán llenar esta ficha los proyectos que postulen al financiamiento del Programa de Espacios Públicos 2022-2023 y que respondan a iniciativas coordinadas entre SEREMI y municipios. Los proyectos deberán ser postulados en estricto apego a lo dispuesto en la Reglamentación del Programa, debiendo ser evaluados y priorizados por la Comisión Regional de acuerdo a las instrucciones vigentes. Se recuerda que estas iniciativas deberán **indicar el costo estimado de la obra a ejecutar** para permitir desarrollar un diseño acorde a los gastos de consultoría y ajustado a la realidad de la intervención que está promoviendo.

**Nombre del Proyecto**

--

Cod. BIP:		Comuna:	
		Región:	

Nombre del Alcalde	Documentos	SI	NO
	Carta Apoyo vecinos (Participación Ciudadana)		
Firma	Timbre		
	Aporte Terceros		

**Funcionario Municipal Responsable**

Nombre:
Cargo:
Telefono:
E-Mail:
Fax:

**Detalle Costo Proyecto postulado Etapa de Diseño (M\$)**

Costo etapa de Diseño:
Costo estimado de obras civiles:
Cosot estimado gastos Administrativos (etapa obras civiles):
Costos estimado consultorias (etapa obras civiles):
<b>Costo Total (M\$):</b>

**Financiamiento (M\$)**

Aporte MINVU:
Aporte Municipal:
Otros:
Costo Total:

**USO EXCLUSIVO SEREMI**

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN (detaileds en Resolución N° 1596, capítulo I Generalidades punto 7 y capítulo II Del Concurso, Punto 8)	SI	NO
a).-Carta del Alcalde		
b).-La presente Ficha de Postulación		
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal		
d).-Descripción y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
e).-Descripción de la idea del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
f).- Contrato de comodato (sólo si corresponde)		

g).-Declaración jurada del Municipio			
h).-Plan de Participación Ciudadana			
i).-Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (sólo si corresponde)			
j).-Costo estimado de la Obra a Ejecutar			
k).-NºHabitantes Area de Influencia			
l).-Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP.			
m).-Índice de Áreas Verdes de la comuna			
n).-Nivel de Intervención Propuesta (detallado en el punto 7 de la Resol.)			
<b>Observaciones:</b>			
<b>RECEPCIÓN POSTULACIÓN</b>			
<b>Nombre Receptor</b>		<b>Timbre SEREMI</b>	
Firma		FECHA	
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>			
<b>Parámetros de Calificación</b>			<b>Puntaje</b>
A. Población Comunal			
B. Población Beneficiada			
C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna			
D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada			
E. Diseño			
F. Localización Patrimonial			
<b>Total:</b>			
<b>Observaciones:</b>			

DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
LBL.MLU.  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MJM.CCHV  
27.08.13

TEXTO ACTUALIZADO DEL DECRETO SUPREMO N° 312, (V. y U.), de 2006  
D.O. de 29.01.07

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y DEROGA D.S. N° 245, (V. Y U.), DE 2001**

**I. MODIFICACIONES:**

DS N° 23, (V. y U.), de 14 de marzo de 2013, DO 27.08.13.  
DS N° 88, (V. y U.), de 23 de mayo de 2014, DO 06.08.14.

**II. CONTENIDO:**

Artículos 1° al 10°	Reglamenta Programa de Espacios Públicos
Artículo 11°	Deroga el D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001.
Disposiciones Transitorias	No hay

**III. DECRETO:**

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA D.S. N° 245, (V. Y U.), DE 2001.**

**SANTIAGO, 12 de diciembre de 2006.**

N° 312 /

**Visto:** La Ley N° 16.391 y en especial lo dispuesto en su artículo 2° N°s. 1°, 3° y 5°, artículos 13 y 34 N°s 10 y 12 y el artículo 58; el D.L. N° 1.305 de 1975; el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el D.S. N° 397, (V y U.), de 1976; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** El presente decreto reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos, destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos.

Las obras correspondientes a este programa tendrán por objeto reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social.

Excepcionalmente, tratándose de proyectos localizados en áreas rurales, la aplicación del Programa será evaluada y definida por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución fundada, cautelando que no se originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.<sup>1</sup>

**Artículo 2º.-** Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Las obras deberán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público.

También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares siempre que estén o sean destinados al uso público. Para tal efecto, dichos inmuebles deberán ser entregados en comodato al municipio por un plazo mínimo de 30<sup>2</sup> años, con el objeto que las obras ejecutadas en ellos sean de libre acceso a toda la población, salvo aquellas que por su particular naturaleza no lo permitan.

**Artículo 4º.-** El financiamiento de las obras se hará con cargo a los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignados a nivel regional a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y con aportes de los municipios, de acuerdo a los montos y condiciones que se señalen mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

---

<sup>1</sup> Artículo 1º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

<sup>2</sup> Guarrismo "50" reemplazado por "30", por el Artículo único de DS N° 88, (V. y U.), de 2014.

Además, podrán concurrir con aportes otras entidades privadas, personas naturales y los Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto, todo lo cual deberá establecerse expresamente en el convenio que, para estos efectos se suscriba entre el aportante y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo.

En el costo de las obras no se incluirán los gastos de su mantención.

**Artículo 5°.-** Mediante resoluciones del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en periódico de circulación nacional y/o regional, se convocará a postulación para la selección de los proyectos del Programa, se indicarán los períodos de postulación, el calendario y los plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos.<sup>3</sup>

**Artículo 6°.-** Los proyectos, sean de iniciativa municipal o a proposición de la comunidad organizada, serán postulados por la Municipalidad respectiva, la cual deberá respaldar el proyecto y comprometer el aporte municipal de financiamiento, debidamente aprobado por el Concejo Municipal en la forma indicada en la resoluciones a que alude el artículo precedente.

**Artículo 7°.-** Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se señalarán los antecedentes que deberán acompañarse a las postulaciones y, en general, todas aquellas operaciones o actos que se requieran para la aplicación práctica de este Reglamento, como asimismo se fijarán los parámetros para efectuar las selecciones, considerándose a lo menos los siguientes aspectos según corresponda:

- a) Población comunal
- b) Población Beneficiada
- c) Índice de Áreas Verdes de la comuna
- d) Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada
- e) Diseño
- f) Pertenencia a Plan de Inversiones de Obras Urbanas.<sup>4</sup>

**Artículo 8°.-** Los proyectos postulados serán informados técnicamente por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo conjuntamente con el Servicio de Vivienda y Urbanización, y serán priorizados por la Comisión Calificadora Regional, integrada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y demás personas que se señalen en las resoluciones a que se refiere el artículo 7°.

---

<sup>3</sup> Artículo 5° reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

<sup>4</sup> Artículo 7° reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

La Comisión Calificadora Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje que les corresponda, teniendo en consideración los parámetros señalados en las resoluciones a que alude el inciso anterior.

**Artículo 9°.-** La nómina con los proyectos priorizados se remitirá a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la determinación de los proyectos seleccionados y la distribución regional de los recursos asignados al Programa, según lo establecido en las resoluciones mencionadas en el artículo 7°, dentro del marco presupuestario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año correspondiente.

**Artículo 10.-** Una vez finalizado el respectivo proceso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a los Municipios participantes cuáles han sido los proyectos seleccionados.

**Artículo 11.-** Derógase el D.S. N° 245, (V. y U), de 2001, publicado en el Diario Oficial del 14 de Febrero 2002.

No obstante lo anterior, los proyectos seleccionados en conformidad a las disposiciones del D.S. N° 245 (V. y U.), de 2001, se seguirán rigiendo por sus normas hasta su total terminación.

Anótese, tómese razón y publíquese,

**MICHELE BACHELET JERIA PRESIDENTA, DE LA REPÚBLICA. PATRICIA POBLETE BENNETT, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD  
FCD/MLU/EDRB/LCG  
DIVISION JURIDICA  
PSM/CAPT  
07.11.19

**TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1596, (V. y U.), de 2013  
D.O. de 19.03.13**

**FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE  
ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 285, (V. y U.), DE  
2010**

**I. MODIFICACIONES:**

Res. Ex. N° 3170, (V. y U.), de 29 de mayo de 2014, DO 03.06.14.  
Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 28 de abril de 2016, DO 30.04.16.  
Res. Ex. N° 2213, (V. y U.), de 14 de marzo de 2017, DO 17.03.17.  
Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 30 de octubre de 2019, DO 07.11.19.

**II. CONTENIDO:**

<b>Artículos 1°</b>	<b>Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos</b>
<b>ANEXO N°1</b>	<b>APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<b>ANEXO N°2</b>	<b>PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<b>Disposiciones Transitorias</b>	<b>No hay</b>

**III. TEXTO:**

**FIJA PROCEDIMIENTO PARA  
APLICACIÓN PRÁCTICA DEL  
PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
285, (V. y U.), DE 2010.**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**PROGRAMA CONCURSABLE DE ESPACIOS PUBLICOS LLAMADO REGULAR 2023-2024**

**FICHA DE POSTULACION PERÍODO 2023-2024**

Para efectos de validar la postulación de los proyectos presentados, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU, revisarán los antecedentes solicitados señalados en los puntos 7 y 8 del reglamento, para lo cual deberán completar la presente ficha de postulación.

**Observación:**

Deberán llenar esta ficha los proyectos que postulen al financiamiento del Programa de Espacios Públicos 2022-2023 y que respondan a iniciativas coordinadas entre SEREMI y municipios. Los proyectos deberán ser postulados en estricto apego a lo dispuesto en la Reglamentación del Programa, debiendo ser evaluados y priorizados por la Comisión Regional de acuerdo a las instrucciones vigentes. Se recuerda que estas iniciativas deberán **indicar el costo estimado de la obra a ejecutar** para permitir desarrollar un diseño acorde a los gastos de consultoría y ajustado a la realidad de la intervención que está promoviendo.

**Nombre del Proyecto**

\_\_\_\_\_

Cod. BIP:	Comuna:	_____
	Región:	_____

Nombre del Alcalde	Documentos	SI	NO
--------------------	------------	----	----

_____	Carta Apoyo vecinos (Participación Ciudadana)		
-------	---	--	--

Firma	_____	Timbre	_____	Aporte Terceros		
-------	-------	--------	-------	-----------------	--	--

**Funcionario Municipal Responsable**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_

E-Mail: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

**Detalle Costo Proyecto postulado Etapa de Diseño (M\$)**

Costo etapa de Diseño: \_\_\_\_\_

Costo estimado de obras civiles: \_\_\_\_\_

Costo estimado gastos Administrativos (etapa obras civiles): \_\_\_\_\_

Costos estimado consultorias (etapa obras civiles): \_\_\_\_\_

Costo Total (M\$): \_\_\_\_\_

**Financiamiento (M\$)**

Aporte MINVU: \_\_\_\_\_

Aporte Municipal: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Costo Total: \_\_\_\_\_

**USO EXCLUSIVO SEREMI**

**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN (detallados en Resolución N° 1586, capítulo I, Generalidades punto 7 y capítulo II Del Concurso, Punto 8)**

	SI	NO
a).-Carta del Alcalde		
b).-La presente Ficha de Postulación		
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal		
d).-Descripción y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
e).-Descripción de la idea del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
f).- Contrato de comodato (sólo si corresponde)		

g).-Declaración jurada del Municipio		
h).-Plan de Participación Ciudadana		
i).-Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (sólo si corresponde)		
j).-Costo estimado de la Obra a Ejecutar		
k).-NºHabitantes Area de Influencia		
l).-Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP.		
m).-Índice de Áreas Verdes de la comuna		
n).-Nivel de Intervención Propuesta (detallado en el punto 7 de la Resol.)		
<b>Observaciones:</b>		
<b>RECEPCIÓN POSTULACIÓN</b>		
<b>Nombre Receptor</b>	<b>Timbre SEREMI</b>	
Firma	FECHA	
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>		
<b>Parámetros de Calificación</b>	<b>Puntaje</b>	
A. Población Comunal		
B. Población Beneficiada		
C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna		
D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada		
E. Diseño		
F. Localización Patrimonial		
<b>Total</b>		
<b>Observaciones:</b>		

**PROGRAMA CONCURSABLE DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PERÍODO 2023-2024**  
**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS**

Región:

Fecha:

**NÓMINA DE PROYECTOS POSTULADOS**

Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10	Proyecto 11	Proyecto 12	Proyecto 13	Proyecto 14	Proyecto 15	Proyecto 16
Nombre															
Comuna															
BIP (si existe)															
Etapas															
Costo Total (M\$)															

**NOMINA DE PROYECTOS POSTULADOS Y CHEQUEO DE ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA POSTULACION**

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10	Proyecto 11	Proyecto 12	Proyecto 13	Proyecto 14	Proyecto 15	Proyecto 16
a).-Carta del Alcalde																
b).-La presente Ficha de Postulación																
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal																
d).-Descripción Y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto																
e).-Descripción de la idea del proyecto																
f).- Contrato de comodato (solo si corresponde)																
g).-Declaración Jurada del Municipio																
h).-Plan de Participación Ciudadana																
i).-Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (solo si corresponde)																
j).-Costo estimado de la Obra a Ejecutar																
k).-NºHabitantes Área de influencia																
l).-Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP																
m).- Índice de Áreas Verdes de la comuna																
n).- Nivel de Intervención Propuesta (detallado en el punto 7 de la Resolución)																





F) Localización Patrimonial

CALIFICACIÓN DE DISEÑO		COMISIÓN EVALUADORA															
2. LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL		COMISIÓN EVALUADORA															
Se debe calificar sólo una de las siguientes alternativas:		COMISIÓN EVALUADORA															
Rango Puntaje	P	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10	Proyecto 11	Proyecto 12	Proyecto 13	Proyecto 14	Proyecto 15	
		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	
23.6		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12.6																	
0																	

2 COMISIÓN EVALUADORA

Los antecedentes de cada proyecto fueron evaluados y calificados por la Comisión Regional que estuvo integrada por las siguientes personas:

COMISIÓN EVALUADORA		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo	
	Director Regional del SERVIU	
	Funcionario de la SEREMI, responsable del Programa	
	Funcionario del SERVIU regional, responsable del Programa	
	Representante de la Secretaría Regional de Planificación	
	Representante del Gobierno Regional	
<b>OBSERVACIONES</b>		